



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000105 -2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 13 MAR 2024

VISTO:

El Informe N° C40-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR- GRRNYGMA-GR, de fecha 08 de marzo del 2024; Proveído de Gerencia General Regional S/N, de fecha 13 de marzo del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se crean los gobiernos regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, a través de la Ley N° 29325, se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como ente rector, el cual rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

Que, el literal b), del numeral 11.2 del Artículo 11 de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificado por la Ley 30011, hace mención que el OEFA, en ejercicio de su función supervisora, puede establecer procedimientos para la entrega de reportes, informes técnicos y cualquier información relativa al cumplimiento de las funciones a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA). El incumplimiento de las funciones antes indicadas acarrea responsabilidad funcional, lo cual es comunicado al órgano competente del Sistema Nacional de Control.

Que, mediante Resolución del Concejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprobó los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Planefa”, con el



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 000105 -2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes,

13 MAR 2024

objeto de establecer los lineamientos que orienten y faciliten a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa).

Que, el numeral 8.1 del Artículo 8 de los Lineamientos citados en el considerando precedente, estipula que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, se aprueba mediante Resolución del titular de la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA); en ese sentido, corresponde la aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional.

Que, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Tumbes, con Informe N° 040-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR- GRRNYGMA-GR, de fecha 08 de marzo del 2024, señala que el 06 de marzo del 2024 se llevó a cabo la reunión donde se dio lectura del PLANEFA 2025; por lo que, incluyéndose las modificaciones que se efectuaron, se acordó aprobarlo con sus anexos conforme consta en el Acta de reunión respectiva, debiéndose además elevarlo a la Gobernación Regional de Tumbes para su aprobación mediante acto resolutivo, razón por la cual alcanza el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2025 del Gobierno Regional Tumbes, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo del Titular de la Entidad.

Que, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes mediante Proveído S/N de fecha 13 de marzo del 2024, dispone a la Oficina de Secretaría General Regional la proyección de la resolución correspondiente.

Por las consideraciones expuestas y contando con la visación de Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2025 DEL GOBIERNO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº.: 000105 -2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 15 MAR 2024

TUMBES, como instrumento técnico de planificación ambiental, el mismo que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Sub Gerencia de Evaluación y Fiscalización Ambiental, conjuntamente con las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo, Producción, Energía y Minas, Agricultura y Salud, la ejecución, seguimiento y reporte del PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2025 DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, en razón directa de las funciones y atribuciones que en materia de fiscalización ambiental le son propias.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial realizar las acciones pertinentes a efectos de garantizar el presupuesto necesario para la ejecución del PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2025 DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Dirección Regional de Producción, Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección Regional de Agricultura, Dirección Regional de Salud y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y demás Oficinas Competentes del Gobierno Regional Tumbes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Segismundo Cuadros Ordóñez
INTERVADORES

000105

15 MAR 2024

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PLANEFA 2025



MARZO 2024





GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES
ING. SEGISMUNCO CRUCES ORDINOLA

GERENTE GENERAL REGIONAL
MG. CPC JUAN LUIS SINCHE OSORIO

GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
DEL MEDIO AMBIENTE
ING. SALOMÓN RODRIGO HUAMAN BARTOLO

SUB GERENTE DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
MG. CPC EDINSON RAFAEL CRUZ CLAVIJO

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
ING. BERNAEHT DANIEL HILARIO VILLAYONGA
Responsable de la elaboración de PLANEFA 2025
ING. PERSY ARMIN CASTILLO GAONA
ING. BREHITER YAMIR ZARATE OLAYA

DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCIÓN
ING. CESAR PABLO GONZALES CARRILLO
Responsable de la elaboración de PLANEFA 2025
BLGO. MARIA SICCHA RODRIGUEZ

DIRECCION REGIONAL DE SALUD
MC. JOSE ANTONIO TORRES YNFANTE
Responsable de la elaboración de PLANEFA 2025
ING. LISVELLE PEÑA CORDOVA

DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
LIC. SANDRA MARIBEL DIOSES URBINA
Responsable de la elaboración de PLANEFA 2025
LIC. ANTONIO MIRANDA SAAVEDRA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. VICTOR ASDRUBAL ODAR LA ROSA
Responsable de la elaboración de PLANEFA 2025
ING. EGO WILFREDO VALDIVIA ZARATE
ING. ERIKA GAMBOA SILVA



CONTENIDO

| | |
|---|----|
| I. INTRODUCCIÓN | 5 |
| II. ESTRUCTURA ORGÁNICA | 6 |
| 2.1. Estructura orgánica del Gobierno Regional Tumbes..... | 6 |
| 2.1.1. Estructura orgánica de la unidad responsable de la Evaluación y Fiscalización Ambiental..... | 7 |
| 2.2.1. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente..... | 7 |
| 2.2.2. Dirección Regional de Energía y Minas Tumbes- DREMT..... | 8 |
| 2.2.3. Dirección Regional de Salud – DIRESA | 10 |
| 2.2.4. Dirección Regional de Producción – DIREPRO | 12 |
| 2.2.5. Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR..... | 13 |
| 2.2.6. Dirección Regional de Agricultura -- DRAT | 14 |
| III. MARCO NORMATIVO | 15 |
| 3.1. Marco legal general..... | 15 |
| 3.2. Marco Legal de la Dirección de Energía y Minas..... | 17 |
| 3.3. Marco Legal de la Dirección Regional de Producción | 19 |
| 3.4. Marco Legal de la Dirección Regional de Salud..... | 20 |
| 3.5. Marco Legal de la Dirección Regional de Agricultura..... | 21 |
| 3.6. Marco Legal de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo..... | 22 |
| 3.7. Marco Legal aprobado por la EFA | 23 |
| IV. ESTADO SITUACIONAL | 23 |
| 4.1. EVALUACION DEL PLANEFA 2023..... | 23 |
| 4.2. EN EL SECTOR ENERGIA Y MINAS | 23 |
| 4.2.1. EVALUACIÓN | 24 |
| 4.2.2. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL..... | 24 |
| 4.3. EN EL SECTOR PRODUCCION | 25 |
| 4.3.1. EVALUACIÓN | 25 |
| 4.3.2. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL..... | 26 |
| 4.4. EN EL SECTOR SALUD | 27 |
| 4.4.1. EVALUACIÓN | 27 |
| 4.4.2. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL..... | 28 |
| 4.5. EN EL SECTOR AGRICULTURA..... | 28 |
| 4.5.1. EVALUACIÓN | 28 |
| 4.5.2. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL..... | 29 |

| | | |
|--|--------------------------------|--|
|  | Gobierno Regional DE TUMBES | PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA 2025 |
|--|--------------------------------|--|

| | |
|--|-----------|
| 4.6. EN EL SECTOR COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO | 30 |
| 4.6.1. EVALUACIÓN | 30 |
| 4.6.2. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL | 31 |
| 4.7. PLANEFA 2024 | 31 |
| V. OBJETIVO DEL PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL | 31 |
| 5.2.1. DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS | 32 |
| 5.2.2. DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION | 32 |
| 5.2.3. DIRECCION REGIONAL DE SALUD | 32 |
| 5.2.4. DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA | 32 |
| 5.2.5. DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO | 32 |
| VI. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL .. | 33 |
| 6.1. Plan anual de supervisiones ambientales | 33 |
| 6.2.1. DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS | 33 |
| 6.2.2. DIRECCION REGIONAL DE SALUD | 33 |
| 6.2.3. DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION | 34 |
| 6.2.4. DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO | 34 |
| 6.2.5. DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA | 34 |
| 6.3. Procesos Administrativos sancionadores | 34 |
| 6.4. Instrumentos normativos que detallen el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental | 35 |
| 6.5. Presupuesto para la ejecución de las actividades programadas | 35 |



PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES

PLANEFA 2025

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo a la Ley N°29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, el mismo que se encuentra a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como ente rector y de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley del SINEFA, los Gobiernos Regionales son Entidades de Fiscalización Ambiental – EFA y tienen entre sus obligaciones la elaboración del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA.

El Gobierno Regional Tumbes, de acuerdo a la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es ente rector ambiental regional, tiene facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercer sus competencias con independencia formal; forma parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA) y del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), es quien formula el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), en concordancia con la Resolución de Consejo Directivo N°004-2019 OEFA/CD que aprueba los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA." Es preciso señalar que, el incumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental acarrea responsabilidad funcional, lo cual es comunicado al órgano competente del Sistema Nacional de Control.

En ese sentido, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025, será un instrumento técnico en donde la Entidad de Fiscalización Ambiental programa acciones de supervisión y fiscalización ambiental, donde se debe dar cumplimiento durante el año fiscal, enfocándose hacia su adecuado cumplimiento de funciones en cuanto a evaluación, supervisión y fiscalización en los sectores de Energía y Minas, Salud, Producción, Comercio Exterior y Turismo, Forestal, de acuerdo a los lineamientos citados líneas arriba

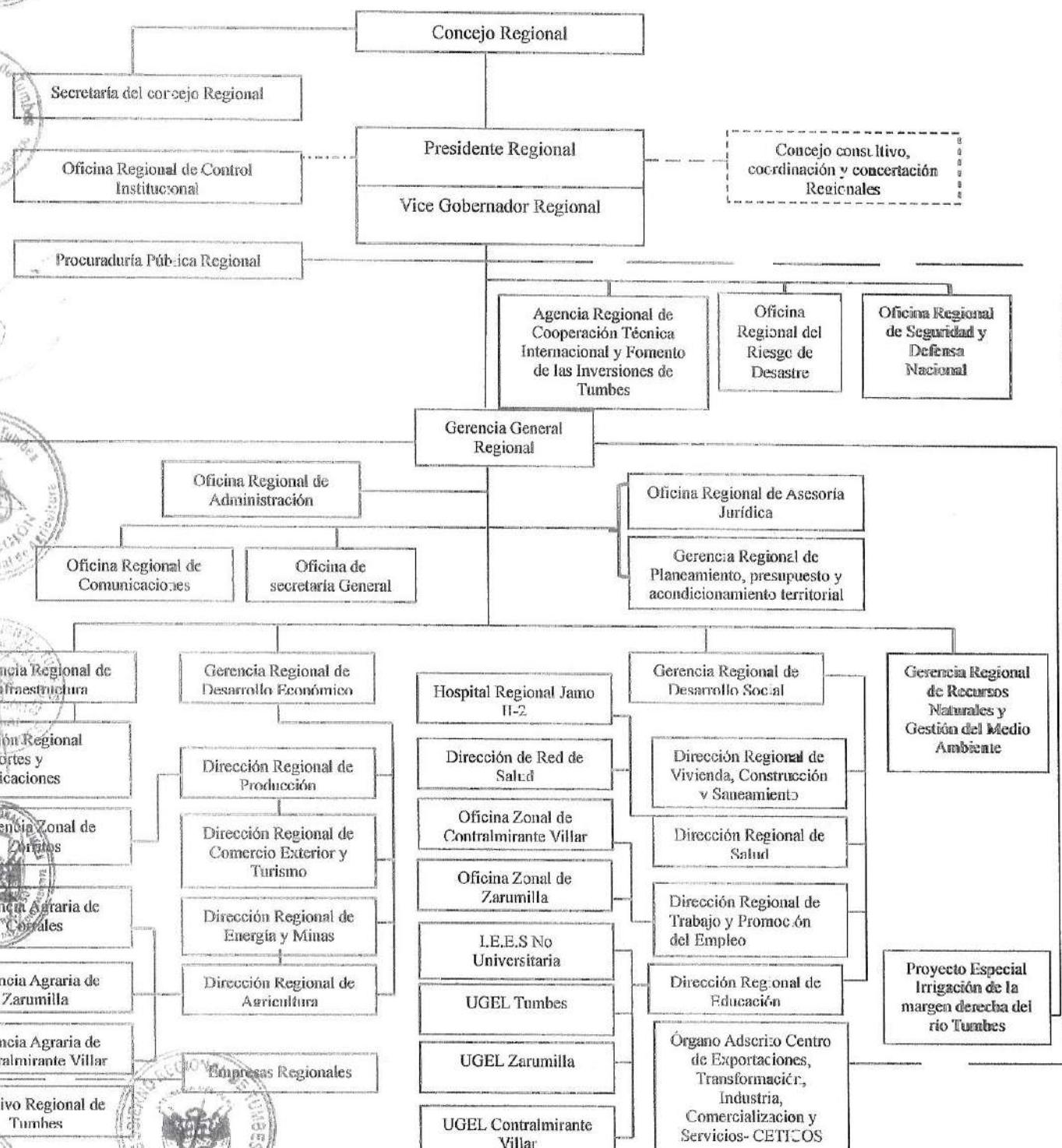
A razón de ello, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente en coordinación con la Sub gerencia de Evaluación y Fiscalización Ambiental y con la participación de la Dirección de Energía y Minas, la Dirección Regional de Salud, la Dirección Regional de Producción, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, y la Dirección de Agricultura y el acompañamiento del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, han elaborado el PLANEFA 2025, estableciendo como objetivo principal, planificar y ejecutar acciones de supervisión a través de las Direcciones Regionales, con el fin de mejorar la calidad ambiental de nuestra región, así mismo recalcar que, mediante el PLANEFA, se evalúa, fiscaliza y sanciona a los administrados que realizan actividades productivas, comerciales, de servicios y otras que generan posibles impactos negativos al medio ambiente y a la salud de la población.

II. ESTRUCTURA ORGANICA

La estructura Orgánica del Gobierno Regional de Tumbes (GRT), ha sido aprobado mediante Ordenanza Regional N°008- 2014- GOB. REG. TUMBES – CR

2.1. Estructura orgánica del Gobierno Regional Tumbes

Gráfico 2.1. Estructura Orgánica del Gobierno Regional Tumbes





- 2.2. Estructura orgánica de la unidad responsable de la Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- 2.2.1. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Según Reglamento de Organización y funciones, mediante Ordenanza Regional N°008- 2014- GOB. REG. TUMBES – CR.

Gráfico 2.2.

Organigrama de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

**GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

Sub Gerencia de Recursos Naturales

Sub Gerencia de Políticas, Normas, Información e Instrumentos de Gestión Ambiental

Sub Gerencia de Evaluación y Fiscalización Ambiental

➤ **Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente**

- Artículo 77°. - La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente está a cargo del Gerente Regional que dependerá jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional y lidera las actividades relacionadas con el Equilibrio Ecológico y la Conservación de los Recursos Naturales, orientados al desarrollo regional sostenible.
- Artículo 78°. - La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tiene las siguientes funciones: c) Desarrolla funciones normativas y reguladoras de supervisión, evaluación y control en materia de recursos naturales y medio ambiente.

➤ **Sub Gerencia de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

- Artículo 82°. - La Sub Gerencia de Evaluación y Fiscalización Ambiental forma parte del órgano de línea. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente. Sus funciones son las siguientes:
- b) Formular, actualizar y ejecutar, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, en el ámbito regional, para su aprobación por el órgano competente regional.
- c) Desarrollar acciones de vigilancia y monitoreo de la calidad ambiental de los componentes ambientales ante posibles afectaciones al medio ambiente en el marco del Plan Anual de Evaluación Ambiental Regional en el ámbito regional.

- o) Atender, verificar registrar y administrar el servicio de registro regional en el ámbito regional.

2.2.2. Dirección Regional de Energía y Minas Tumbes– DREMT

➤ Competencias y funciones en supervisión y fiscalización ambiental

- La Dirección Regional de Energía y Minas depende normativamente del Ministerio de Energía y Minas y tiene como objetivos promover el desarrollo y uso de los recursos energéticos de manera racional, eficiente y competitivo, en un contexto de descentralización y desarrollo regional, priorizando la inversión privada, la satisfacción de la demanda, así como el empleo de energías renovables en la electrificación rural.
- Las funciones de fiscalización ambiental en materia minera transferida al Gobierno Regional de Tumbes se encuentran señaladas en el artículo 59° de la ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Siendo estas las siguientes:
 - Formular, aprobar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
 - Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.
- Los Gobiernos Regionales tienen a su cargo la fiscalización, sanción y demás facultades que les han sido transferidas en el marco del proceso de descentralización, de quienes ejercen actividad minera dentro de los rangos de capacidad instalada de producción y/o beneficio y/o extensión previstos en el artículo 91 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, se encuentren o no acreditados como pequeños productores mineros o productores mineros artesanales ante la Dirección General de Minería.
- Los Gobiernos Regionales también son competentes para fiscalizar a los administrados de pequeña minería y minería artesanal que se encuentren en proceso de formalización (mineros informales - REINFO) y a los que realizan actividades ilegales frente al incumplimiento de la normativa ambiental y minera.
- En el marco de lo establecido en el Artículo 5 del, Decreto Legislativo N° 1101 se tiene lo siguiente:
 - Las EFA deben ejecutar supervisiones regulares de carácter permanente respecto de las actividades de pequeña minería y minería artesanal bajo su ámbito de competencias.
 - Realizar actividades de supervisión especial no programadas en caso de denuncias, contingencias ambientales u otras circunstancias que así lo ameriten.
 - Las EFA podrán realizar, cuando sea necesario y conforme a sus competencias, acciones conjuntas de fiscalización ambiental.
- Mediante Ordenanza Regional N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR, de fecha 20 de agosto de 2014, el Gobierno Regional de Tumbes aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, en el cual se encuentra incluida

las funciones de fiscalización ambiental para la Dirección Regional de Energía y Minas las cuales se describen a continuación:

- "Artículo 100.- Son funciones de la Dirección de Minería y Medio Ambiente las siguientes: (...)*
- b) *Fomentar y Supervisar (Fiscalizar), las actividades de la Pequeña Minera (PM) y Minería Artesanal (MA) y la exploración y explotación de los Recursos mineros con arreglo a Ley.*
- b.1) *Supervisar la exploración y explotación de los recursos mineros a la pequeña minería y la minería artesanal, verificando el cumplimiento de todas las obligaciones con el estado: tributarias (SUNAT), ambientales (MEM), salud y seguridad ocupacional (MEM), labores (MINTRA) y sociales y aplicando las sanciones de Ley en caso de incumplimiento conforme a competencias. (...)*
- b.4) *Investigar y resolver los casos de extracción ilícita de mineral en agravio del Estado en zonas donde se realice explotación minera sin contar con título de concesión o auto de amparo. Incluye la facultad de autorizar a procuraduría del Gobierno Regional para las acciones legales correspondiente. (...)*
- b.6) *Aplicar sanciones referidas a incumplimiento de normas ambientales y de salud y seguridad ocupacional.*
- b.7) *Cobranza coactiva de sanciones de multas consentidas en vía administrativa. (...)*
- b.10) *Atender denuncias por incumplimiento de las normas mineras, ambientales y/o seguridad minera.*
- No obstante, Mediante Resolución Gerencial General Regional N°0519-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR., se aprueba el reglamento para la atención de denuncias ambientales presentadas por los administrados ante el Gobierno Regional de Tumbes.

Gráfico 2.3

Organigrama de la Dirección Regional de Energía y Minas

GERENCIA GENERAL REGIONAL

Gerencia Regional de Desarrollo Económico

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y
MINASOficina Técnica
Administrativa

Dirección De Energía

Dirección de Minería y Asuntos
Ambientales



2.2.3. Dirección Regional de Salud – DIRESA

➤ Competencias y funciones en supervisión y fiscalización ambiental

Las funciones de fiscalización ambiental en materia de salud fueron transferidas de acuerdo a los planes anuales de los años 2006 y 2007, aprobados mediante Decretos Supremos N°052-2005-PCM y N°036-2007, y continuidad del proceso de transferencia mediante Decreto Supremo N° 096-2021-PCM; y, a la RESOLUCION MINISTERIAL 612-2006/MINSA y RESOLUCION MINISTERIAL N° 299-2008/MINSA, las misma que se encuentra a cargo de la Dirección Regional de Salud.

Ley N°2786, Artículo 49. Funciones en materia de salud

- h) Supervisar y fiscalizar a los servicios de Salud públicos y privados.
- k) Promover y preservar la salud de ambiental de la región.

➤ Según Reglamento de Organización y funciones-O.R N°008- 2014- GOB. REG. TUMBES – CR.

• Dirección ejecutiva de salud ambiental

Artículo 44°. - Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer las políticas y normas complementarias de salud ambiental en el marco de los lineamientos de la política y normas regionales y nacionales, a fin de controlar los agentes contaminantes y mejorar las condiciones ambientales para la protección de la salud de la población.
- b) Establecer y supervisar la aplicación de las estrategias y evaluación los indicadores necesarios, para lograr la creación de entornos saludables y una mejor calidad de vida.
- c) Establecer la vigilancia ambiental de los riesgos identificados y evaluarlos.
- d) Lograr la participación de la comunidad para que se mejoren las condiciones ambientales y calidad de vida en su jurisdicción.
- e) Controlar la calidad de los servicios de salud ambiental públicos y/o privados en su jurisdicción.
- f) Lograr la acción intersectorial coordinada para mejorar la salubridad del ambiente.
- g) Proponer normas de bioseguridad en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.

• Dirección de ecología, protección del ambiente y salud ocupacional

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental y está a cargo de las siguientes funciones:

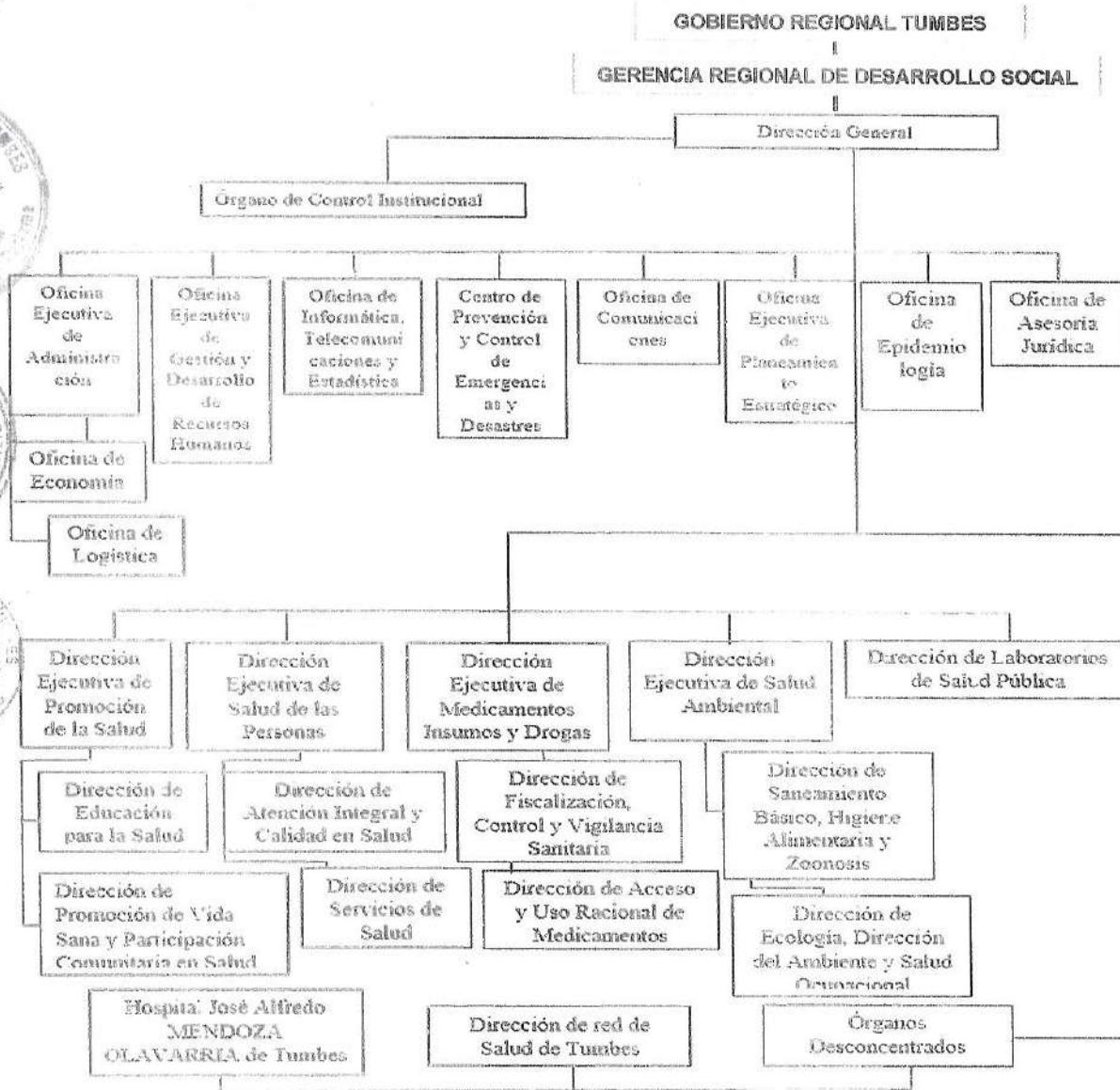
Art.46°.- Funciones

- e) Proponer, establecer y supervisar el cumplimiento de las normas legales referidas a la protección ambiental en la jurisdicción que minimicen los riesgos ambientales químicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de las personas.



- i) Supervisar y evaluar la protección y mejora del ambiente que debe ejecutar la Dirección de Red de Salud.
 - g) Evaluar riesgos ambientales a través de inspecciones sanitarias para verificar los estándares de calidad ambiental para la protección de la salud.

Gráfico 2.4.



2.2.4. Dirección Regional de Producción – DIREPRO

Competencias y funciones en supervisión y fiscalización ambiental

Las funciones de fiscalización ambiental en materia de pesca fueron transferidas de acuerdo al plan anual del año 2004, aprobados por Decreto Supremo N°038-2004-PCM y la Resolución Ministerial N°1752006-PRODUCE, las mismas que se encuentran a cargo de la Dirección Regional de Producción.



- **Ley N°27867. Artículo 52: Pesca artesanal y acuicultura de Micro y Pequeña Empresa**
Administrar, supervisar y fiscalizar la legislación de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción.
Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción.
- **Según Reglamento de Organización y funciones-Ordenanza Regional N°008- 2014- GOB. REG. TUMBES – CR.**
 - **Dirección de Medio Ambiente**
Artículo 19º.- Dirección de Medio Ambiente
Son funciones de la Dirección de Medio Ambiente:
 - a) Formular y proponer al director regional las estrategias y acciones para que el desarrollo de la actividad pesquera y acuícola, así como industrial regional guarde armonía con el medio ambiente.
 - k) Dirigir, coordinar y supervisar actividades relacionadas con la protección ambiental de las actividades de acuicultura y de ecosistemas acuáticos, así como de las actividades pesqueras de extracción (...)

Gráfico 2.5.
Organigrama de la Dirección Regional de Producción

GERENCIA GENERAL REGIONAL

Gerencia de Desarrollo Económico

Dirección Regional De Producción

Oficina De
Administración

Oficina De Planeamiento, Pp Y
Estadística

Dirección Zonal De
Zorritos

Dirección De
Extracción Y
Procesamiento
Pesquero

Dirección De
Acuicultura

Dirección De
Pesca Artesanal

Dirección De
Seguimiento Y
Control Y
Vigilancia

Dirección De
Medio Ambiente

Dirección De
Mype Industria



2.2.5. Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR

➤ Competencias y funciones en supervisión y fiscalización ambiental

Las funciones de fiscalización ambiental en materia de turismo fueron transferidas a favor de todos los Gobiernos Regionales de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 084-2006-MINCETUR-DM, de fecha 10.03. 2006.

➤ Ley N° 27867, Artículo 63.- Funciones en materia de turismo

Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, relacionadas con actividad turística.

Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región, así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento

➤ Según Reglamento de Organización y funciones-O.R N°008- 2014- GOB. REG. TUMBES – CR.

• Dirección de Turismo

Artículo 118°. - La Dirección de Turismo tiene las siguientes funciones:

- k) Supervisar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la Región, relacionadas con la actividad turística.
- m) supervisar la correcta aplicación de la normatividad relacionada con la actividad y el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región, expediendo las actas e informes respectivos; proponiendo de ser el caso la sanción correspondiente.

Gráfico 2.6.

Organigrama de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Gerencia General Regional

Gerencia de Desarrollo Económico

Dirección Regional De Comercio Exterior Y Turismo

Oficina Técnica Administrativa

Dirección De Comercio Exterior

Dirección De Turismo

Dirección De Artesanía



2.2.6. Dirección Regional de Agricultura – DRAT

➤ Competencias y funciones en supervisión y fiscalización ambiental

Según Reglamento de Organización y funciones-O.R N°008- 2014- GOB. REG. TUMBES – CR.

- Dirección de Forestal fauna silvestre y asuntos ambientales agrarios

Art. 252° - La Dirección de Forestal Fauna Silvestres y Asuntos Ambientales, tiene las siguientes funciones:

- Propone políticas, normas, planes, programas, estrategias y proyectos para la administración, control, gestión y promoción de la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos y gestión del medio ambiente agrario y los recursos genéticos asociados en el ámbito regional y en coordinación con la Oficina de planeamiento y presupuesto.
- Proponer y formular los lineamientos para seguimiento y evaluación de los programas, estrategias, planes y proyectos forestales y ambientales agrarios a nivel regional.

Gráfico 2.7.
Organigrama de la Dirección Regional de Agricultura





III. MARCO NORMATIVO

3.1. Marco legal general

✓ **Constitución Política del Perú**

Artículo 2°, inciso 22: hace mención sobre el derecho de la persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida.

✓ **Ley N° 28611, Ley General del Ambiente**

Artículo I: Hace referencia sobre los derechos que tienen las personas de tener un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.

✓ **Ley N° 28245, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Artículo 1.- Del objeto de la Ley La presente Ley tiene por objeto asegurar el más eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades públicas; fortalecer los mecanismos de transsectorialidad en la gestión ambiental, el rol que le corresponde al Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, y a las entidades sectoriales, regionales y locales en el ejercicio de sus atribuciones ambientales a fin de garantizar que cumplan con sus funciones y de asegurar que se evite en el ejercicio de ellas superposiciones, omisiones, duplicidad, vacíos o conflictos.

✓ **Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y su modificatoria la ley 30011.**

Artículo 7°.- Refiere a que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental.

✓ **Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902.**

Artículo 9.- Competencias constitucionales Los gobiernos regionales son competentes para: g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley.

✓ **Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos en General y sus modificatorias.**

Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción a ordenamiento constitucional y jurídico en general.

Decreto Legislativo que aprueba la ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos N° 1278.

Artículo 21.- Competencia de Gobiernos Regionales: d) Coadyuvar en las acciones para prevenir la contaminación ambiental y en la recuperación o reconversión de áreas degradadas por residuos. e) Supervisar y fiscalizar la gestión de los residuos generados por las actividades económicas bajo su competencia. f) Supervisar y fiscalizar la gestión de los residuos en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo en sus respectivas jurisdicciones a través de las Direcciones Regionales de Salud (DIRESA).

✓ **DECRETO SUPREMO N° 001-2022-MINAM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que**

aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM;

✓ **Decreto Supremo N° 020-2021-MINAM**

Aprueban el Plan de Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y Límites Máximos Permisibles (LMP para el período 2021 – 2023)

✓ **Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM**

Numeral 6.1 del Artículo 6° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, establece que los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada Entidad de Fiscalización Ambiental – EFA, programa las acciones a su cargo en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal, así mismo, señala que la EFA tiene la obligación de formular, aprobar y reportar su PLANEFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establece para tal efecto.

✓ **Resolución Consejo Directivo 004-2019-OEFA/CD**

Aprueban los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA.

✓ **Resolución Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD, de fecha 15 de febrero del 2019.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer disposiciones y criterios que regulen el ejercicio de la función de supervisión en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y de otras normas que atribuyen dicha función al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

Actualmente, el OEFA ha aprobado su Reglamento de Supervisión

Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del MINAM y su modificatoria, Decreto Legislativo N° 1039.

Decreto Supremo N° 012-2009- MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente. en su artículo 2° establece que, el Ministerio del Ambiente es el encargado de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la Política Nacional del Ambiente.

3.2. Marco Legal de la Dirección de Energía y Minas

✓ **Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM-DM**, de fecha 11 de enero de 2008, resuelve la Aprobación de transferencias de funciones sectoriales, declarando que los Gobiernos Regionales de Apurímac, Cusco, La Libertad, Lambayeque, Moquegua, San Martín, Puno y Tumbes han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas.

✓ **Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM.** Declaran que diversos Gobiernos Regionales del País han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energías y Minas.

✓ **Resolución Ministerial N° 525-2012-MEM-DM** de fecha 13 de diciembre del 2012, resuelve aprobar la incorporación de las facultades complementarias, en el marco de las funciones transferidas en el proceso correspondiente al año 2007, de la función h) del artículo 59 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional, establecidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias y Facultades del Sector Energía y Minas para el período 2012,



aprobado mediante R.M N° 188-2012-MEM-DM, para los Gobiernos Regionales que han culminado con la acreditación y efectiviza correspondiente a los procesos de los años 2004 a 2009.

- ✓ **Ley N°27651 “Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.** Tiene por objeto introducir en la legislación minera un marco legal que permita una adecuada regulación de las actividades mineras desarrolladas por pequeños productores mineros y mineros artesanales, procediendo a la formalización, promoción y desarrollo de las mismas.
- ✓ **Decreto Supremo N° 010-2012-MINAM,** de fecha 18 de diciembre del 2012, resuelve la aprobación del Protocolo de Intervención Conjunta en las Acciones de Supervisión y Fiscalización Ambiental Minera, de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- ✓ **Decreto Legislativo N° 1105.** Establecer disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal.
- ✓ **Decreto Legislativo N°1100** “Que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la república y establece medidas complementarias.
- ✓ **Decreto Legislativo N°1101** Establece medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal.
- ✓ **Decreto Legislativo N° 1102 Incorpora al Código Penal los delitos de minería.**
- ✓ **Decreto Legislativo N° 1293,** de fecha 29.12.2016 que declara de interés nacional la Formalización de las actividades correspondientes a la Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- ✓ **Mediante Decreto legislativo N° 1336,** de fecha 05.01.2017, se establecen disposiciones para el proceso de formalización minera integral, asimismo se dictan los requisitos para culminar el mencionado proceso.
- ✓ **Con Decreto Supremo N° 018-2017-EM,** de fecha 31.05.2017, que establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.
- ✓ **Decreto Supremo N° 038-2017-EM,** Establecen Disposiciones Reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- ✓ **Decreto legislativo N° 1351** de fecha 06 de enero de 2017, Decreto legislativo Que Modifica el código Penal a Fin de Fortalecer la seguridad ciudadana Artículo 307-A.- Delito de minería ilegal.
- ✓ **Resolución Ministerial N° 473-2017-MEM DM,** formatos catálogo del IGAFOM, que aprueban Formatos con el contenido detallado del Aspecto Correctivo y Preventivo del IGAFOM, y el Catálogo de Medidas Ambientales.
- ✓ **Decreto legislativo N° 1451** decreto legislativo que fortalece el funcionamiento de las entidades del gobierno nacional, del gobierno regional o del gobierno local, a través de precisiones de sus competencias, regulaciones y funciones.

- ✓ **Ley N° 31007, Ley que reestructura la inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera de personas naturales o jurídicas que se encuentren desarrollando las actividades de explotación o beneficio en el segmento de pequeña minería y minería artesanal**, se dispone la reestructuración de la inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), de personas naturales o jurídicas que se encuentren desarrollando las actividades de explotación o beneficio en el segmento de pequeña minería y minería artesanal; asimismo que el decreto Supremo N° 001-2020-EM, establecen disposiciones reglamentarias para el acceso y permanencia en el Registro Integral de Formalización Minera – REINFO.
- ✓ **Decreto Supremo N° 015-2020-EM**, que establece Prórroga de plazos para la acreditación de condiciones de permanencia en el Registro Integral de Formalización Minera en el marco del Decreto Supremo N° 001-2020-EM.
- ✓ **Mediante Decreto Supremo N° 032-2020-EM, "Decreto Supremo que establece disposiciones complementarias al Decreto Supremo N° 001-2020-EM**, respecto a los plazos para el cumplimiento de los requisitos y condiciones de permanencia por parte de los mineros inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera.
- ✓ **Decreto Supremo N° 009-2021-EM**, Establecen disposiciones complementarias respecto del incumplimiento de los requisitos y condiciones de permanencia del Registro Integral de Formalización Minera-REINFO.
- ✓ **Ley N° 31388, Ley Que Prorroga La Vigencia Del Proceso De Formalización Minera Integral, hasta el 31 de diciembre del año 2024**, La presente ley tiene por objeto prorrogar la vigencia del proceso de formalización minera integral, a fin de coadyuvar a la formalización de los pequeños mineros y mineros artesanales con inscripción vigente en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) que vienen cumpliendo sus compromisos y obligaciones en el marco del referido proceso.

5.3 Marco Legal de la Dirección Regional de Producción

- ✓ **Ley N° 25977 "Ley General de Pesca"** tiene por objeto normar la actividad pesquera con el fin de promover su desarrollo sostenido como fuente de alimentación, empleo e ingresos y de asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, optimizando los beneficios económicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad.
- ✓ **Decreto Legislativo N° 1195 "Ley General de Acuicultura"**, tiene como objetivo normar la actividad acuícola con la finalidad fomentar, desarrollar y regular la acuicultura, en sus diversas fases productivas en ambientes marinos, estuarinos y continentales promoviendo la conservación de la biodiversidad y el manejo adecuados de los recursos hidrobiológicos.
- ✓ **Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE "Reglamento de la Ley General de Acuicultura"**
- ✓ **Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE "Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura"**.

- ✓ **Decreto Supremo N° 005-2011-PRODUCE** "Reglamento de Procesamiento de Descartes y/o Residuos de recursos hidrobiológicos"
- ✓ **Decreto Supremo N° 012-2021-PRODUCE** PUBLICADO EL 20/06/2021 "Modifica Reglamento de la Ley General de Acuicultura" DS. N° 003-2016-PRODUCE y "Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades pesqueras y acuícolas" DS. N° 017-2017-PRODUCE.
- ✓ **Decreto Supremo N°014-2017-PRODUCE**, que establece la sustitución automática de los niveles de producción establecidos en la Ley n°27460 Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, por las categorías productivas acuícolas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1195, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Acuicultura.
- ✓ **Decreto Supremo N°004-2017-MINAM**, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.
- ✓ **Resolución Ministerial N°213-2006, PRODUCE** de fecha 21 de agosto, que declara por concluido en su totalidad el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de pesquería e industria, contenidas en el "Plan anual de transferencia de competencias sectoriales a los gobiernos regionales y locales del año 2014".
- ✓ **Resolución Ministerial N° 168-2007-PRODUCE** "Guía de presentación de reporte de monitoreo en acuicultura".
- ✓ **Resolución Ministerial N° 019-2011-PRODUCE** "- Modificar la Guía para la presentación de Reportes de Monitoreo en Acuicultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 168-2007-PRODUCE, en la sección Condiciones Básicas para el Muestreo, numeral 1, Registro de Datos de Campo".
- ✓ **Resolución Ministerial N° 141-2016-PRODUCE** "Modifican Anexo I de la Guía para la presentación de Reportes de Monitoreo en Acuicultura, a que se refieren las RR.MM. N°168-2007-PRODUCE y 019-2011-PRODUCE".
- ✓ **D.S. N°017-2017 – PRODUCE**, Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas. Que Deroga el D.S. N° 019-2011-PRODUCE Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas y Deroga articula 146° y 150° del Reglamento de la Ley General de Pesca D.S. N°012-2001-PE.

3.4. Marco Legal de la Dirección Regional de Salud

- ✓ **Ley N° 26842- Ley General de Salud.** Artículo 99º.- Los residuos procedentes de establecimientos donde se fabriquen, formulen, envasen o manipulen sustancias y productos peligrosos deben ser sometidos al tratamiento y disposición que señalan las normas correspondientes. Dichos residuos no deben ser vertidos directamente a las fuentes, cursos o reservorios de agua, al suelo o al aire, bajo responsabilidad.

- ✓ D.L. N° 1278 – que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Artículo 19.- Ministerio de Salud (MINSA) El Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA) es la autoridad competente para: a) Normar el manejo de los residuos sólidos de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, así como de los generados en campañas sanitarias. b) Controlar los riesgos sanitarios generados por el manejo inadecuado de los residuos sólidos de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo. c) Determinar la aplicación de las medidas de seguridad, dirigidas a evitar riesgos y daños a la salud de la población derivados del inadecuado manejo de los residuos. d) Supervisar y fiscalizar la gestión de los residuos en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo a nivel nacional, según corresponda.
- ✓ D.S. N° 014-2017-MINAN, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- ✓ R.M. N° 1295-MINSA/2018/DIGESA que aprueba la NTS N° 144- MINSA DIGESA V.01 Norma Técnica de Salud: Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación.

3.5. Marco Legal de la Dirección Regional de Agricultura

Ley N°29763, Ley Forestal de Fauna Silvestre y sus cuatro reglamentos (Reglamento para la Gestión Forestal, en el artículo 19, Regula que el gobierno regional es la autoridad regional forestal y de fauna silvestre, aprobada la Transferencia de Funciones Específicas Forestales y de Fauna Silvestre para la Región Tumbes mediante Resolución Ministerial N° 0170-2012-AG, Declaran concluido proceso de transferencia de funciones específicas consideradas en el artículo 51º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, al Gobierno Regional del departamento de Tumbes, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de mayo de 2012.

- ✓ Que, en el artículo 145 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763, modificado con la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1220, se establece: Olórgase potestad fiscalizadora y sancionadora a las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre en el ámbito de su competencia territorial y conforme a la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. El SERFOR fiscaliza y sanciona las iracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre vinculadas a los procedimientos administrativos a su cargo, conforme a la presente Ley y su reglamento.
- ✓ Mediante Ordenanza Regional N° 008-2014/GOB.REG.TUMBES-CR: Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Pliego del Gobierno Regional Tumbes. Que:
 - En su artículo 315 establece que: La Dirección Forestal, Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios, es una Dirección de Línea de la Dirección Regional de Agricultura de Tumbes, enmarcado en la política regional y nacional en materia de recursos naturales y el ambiente.

- En el artículo 316 del mismo Reglamento menciona que: La Dirección Forestal, Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios es la encargada de dirigir el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible de los recursos naturales y conservación de los ecosistemas como estrategia para mejorar la calidad de vida de la población dentro del marco de la regionalización y descentralización de la Región Tumbes.
- En el artículo 317, inciso "q" menciona que: La Dirección Forestal, Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios, tiene como función, realizar el seguimiento y evaluación de las actividades de administración, control y vigilancia forestal y de fauna silvestre a nivel regional para su conservación y aprovechamiento sostenible.
- ✓ **Resolución Ministerial N°1088-2008-AG**, de fecha 11 de diciembre, da concluido el Proceso de efectivizaran de la Transferencia en materia agraria de las funciones específicas consignadas en los literales "C", "I" y "m" a los Gobiernos Regionales de los departamentos de Amazonas, Ancash, Pasco, Piura, Puno, Ucayali y Tumbes.

Resolución Ministerial N°0170-2012-AG, de fecha 11 de mayo del 2012, resuelve declarar concluido el proceso de transferencia de las funciones específicas consideradas en los literales "e" y "q" del artículo 51 de la Ley N°27867 – Ley Organiza de Gobiernos Regional, al Gobierno Regional de Tumbes.

3.6. Marco Legal de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

- ✓ **Ley N°29408 Ley General de Turismo.** Tiene por objetivo promover incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística. Su aplicación es obligatoria en los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, en coordinación con los distintos actores vinculados al sector.
- ✓ **D.S. N°003-2010-MINCETUR Reglamento de la Ley General de Turismo.** El presente reglamento es de aplicación a nivel nacional, a todos los niveles de gobierno, entidades e instituciones públicas y privadas vinculadas a la actividad turística y a los prestadores de servicios turísticos.
- ✓ **Ley N°27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.** La presente Ley determina y regula el ámbito, estructura orgánica básica, competencia y funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, creado por Ley N° 27779, Organismo Rector del Sector Comercio Exterior y Turismo, que forma parte del Poder Ejecutivo y que constituye un pliego presupuestal con autonomía administrativa y económica de acuerdo a la Ley.
- ✓ **Decreto Supremo N°005-2020 MINCETUR. Reglamento de Agencias de Viajes.** Aprobar el Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo, que consta de seis (6) Capítulos, veinticuatro (24) Artículos, diecinueve (19) Disposiciones Complementarias Finales y seis (6) Disposiciones Complementarias Transitorias.

- ✓ **Decreto Supremo N°011-2019 MINCETUR. Reglamento de Restaurantes.** El presente reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones administrativas que regulan la categorización de los restaurantes, así como su calificación de "Restaurante Turístico"; y las funciones del órgano competente en dicha materia.
- ✓ **Decreto Supremo N°001-2015-MINCETUR. Reglamento de Hospedaje.** El presente Reglamento establece las disposiciones para la clasificación, categorización, operación y supervisión de los establecimientos de hospedaje; así como las funciones de los órganos competentes en dicha materia.
- ✓ **Resolución Ministerial N°084-2006-MINCETUR-DM.** con fecha 06 de marzo, en la que declara por concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales de comercio exterior y Turismo y artesanía en los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali.

3.7. Marco Legal aprobado por la EFA

- ✓ **Ordenanza Regional N°004-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-CD** de fecha 18 de abril 2018, se aprueba el Reglamento de Supervisión, Fiscalización, y Sanción Ambiental del Gobierno Regional Tumbes.

Resolución Gerencial General Regional N° 000519-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 26 de noviembre del 2019, se aprueba el Reglamento N°001-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRRNGMA-SGEFA-SG-Reglamento para atención de denuncias ambientales presentadas por los administrados ante el Gobierno Regional Tumbes.

IV. ESTADO SITUACIONAL

4.1. EVALUACION DEL PLANEFA 2023

En el PLANEFA 2023 se han programado un total de 171 supervisiones y 13 procesos administrativos sancionadores, es decir, se programó 184 actividades, de los cuales se han ejecutado y reportado al aplicativo del PLANEFA un total de 135 supervisiones, regulares y 18 supervisiones especiales cumpliendo con un 75.81%.

Cuadro 4.1. Porcentaje de cumplimiento del PLANEFA 2023

| Trimestre | % de Cumplimiento |
|--------------|-------------------|
| I | 69.23% |
| II | 64.52% |
| III | 77.19% |
| IV | 92.31% |
| total | 75.81% |

Fuente: Según los reportes trimestrales de OEFA.

4.2. EN EL SECTOR ENERGIA Y MINAS

4.2.1. EVALUACIÓN

- La Dirección Regional de Energía y Minas (DREMT) programó 20 supervisiones regulares contempladas en el PLANEFA 2023, ejecutando 20 supervisiones regulares y 10 supervisiones especiales, no ha registrado apertura de Procedimiento Administrativo Sancionador PLANEFA 2023.
- El presupuesto aprobado para la Dirección Regional de Energía y Minas, en la Resolución Ejecutiva Regional N°000064-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, para el desarrollo del PLANEFA 2023, fue de S/.54,226.00 (treinta y ocho mil setecientos noventa y cinco soles).
- Para el primer trimestre se programaron 5 supervisiones regulares, ejecutando un total de 5 supervisiones regulares y 2 supervisiones especiales. Sin embargo, no se asignaron recursos.
- Para el segundo trimestre se programaron 6 supervisiones regulares, de las cuales se han ejecutado 6. Sin embargo, no se asignaron recursos.
- Para el tercer trimestre se programaron 5 supervisiones regulares, de las cuales se han ejecutado 5. Sin embargo, no se asignaron recursos.
- Para el primer trimestre se programaron 4 supervisiones regulares, ejecutando un total de 4 supervisiones regulares y 8 supervisiones especiales. Sin embargo, no se asignaron recursos.
- Un factor de cumplimiento en las acciones de ejecución de PLANEFA 2023 ha sido que, la DREM Tumbes cuenta con personal calificado para la realización de las actividades de supervisión a los administrados. Se indica que, no ha se han asignado recursos para la ejecución del PLANEFA 2023.

**Cuadro 4.2. Resumen de las Supervisiones Regulares y Especiales
Ejecutadas por la DREMT Tumbes – PLANEFA 2023.**

| ITEM | Dirección | Supervisiones regulares programadas | Supervisiones regulares ejecutadas | Supervisiones especiales ejecutadas | Presupuesto programado | Presupuesto ejecutado |
|------|-----------|-------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------|------------------------|-----------------------|
| 1 | DREMT | 20 | 20 | 10 | *S/.54,226.00 | * |

*El presupuesto que, se programó en el PLANEFA 2023, por parte de la Dirección Regional de Energía y Minas, no fue asignado para la ejecución de las acciones de supervisión ambiental.

Fuente: elaboración propia

❖ LIMITACIONES

DREM Tumbes, cumplió con sus supervisiones programadas en el PLANEFA 2023, se indica que, contaron con asignación presupuestal interna de la propia dirección y personal calificado que permitió lograr al 100% la ejecución de sus supervisiones.



4.2.2. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL

Es importante señalar que las actividades mineras en la región Tumbes son del tipo no metálicas y se realizan de manera esporádica, solo cuando existen demanda para las obras de prevención, mejoramiento y construcción de pistas y veredas, defensas ribereñas, entre otras infraestructuras, considerando que el dinamismo y desarrollo de la actividad se ve influenciada por la limitada demanda mercade de los recursos minerales extraídos, señalando que solo el 20 % se encuentran realizando actividad en curso.

La problemática ambiental de las actividades mineras (Pequeña Minería y Minería Artesanal), se contextualizan en aquella alteración a los componentes ambientales ante la aparición de un agente contaminante, producto del desarrollo de la actividad, para lo cual se identifica lo siguiente:

- No se ha realizado un Manejo adecuado de residuos sólidos no municipales de las actividades de pequeña minería y minería artesanal (Sustancias no metálicas - minería informal), en el almacenamiento y segregación, las cuales se ubican en las unidades mineras de los distritos de San Jacinto, San Juan de La Virgen, Pampas de Hospital, Corrales, la Cruz, Zorritos, Casitas y Canoas de Punta Sal.
- Emisión de material particulado producto de las actividades mineras de sustancias no metálicas; en la cual no se ejecutan los compromisos para la mitigación de estos, que consisten en el riego periódico de vías de acceso y área de labores de las unidades mineras, ubicadas en los distritos de San Jacinto, Corrales, Zorritos, Canos de Punta Sal.

Identificación de actividades mineras en áreas que no cuentan con permisos o autorizaciones emitidas por la DREM Tumbes, que no cuentan con certificación ambiental o se encuentran fuera de los alcances del proceso de formalización minera integral; las mismas que se concentran en los distritos de Pampas de Hospital, Matapalo, Papayal y San Jacinto.

4.3. EN EL SECTOR PRODUCCIÓN

4.3.1. EVALUACIÓN

- La Dirección Regional de Producción (DIREPRO) programó 18 supervisiones regulares contempladas en el PLANEFA 2023, ejecutando 16 supervisiones regulares y 3 supervisiones especiales, no ha registrado apertura de Procedimiento Administrativo Sancionador PLANEFA 2023.
- El presupuesto aprobado para la Dirección Regional de Producción, en la Resolución Ejecutiva Regional N°000064-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, para el desarrollo del PLANEFA 2023, fue de S/.144,841.00 (ciento cuarenta y cuatro mil y ochocientos cuarenta y un soles).
- Para el primer trimestre se programaron 3 supervisiones regulares, ejecutando un total de 2 supervisiones regulares y 3 supervisiones especiales. Sin embargo, no se asignaron recursos.
- Para el segundo trimestre se programaron 4 supervisiones regulares, de las cuales se han ejecutado 4. Sin embargo, no se asignaron recursos.

- Para el tercer trimestre se programaron 7 supervisiones regulares, de las cuales se han ejecutado 6. Sin embargo, no se asignaron recursos.
- Para el primer trimestre se programaron 4 supervisiones regulares, ejecutando un total de 4 supervisiones regulares. Sin embargo, no se asignaron recursos.
- Un factor de cumplimiento en las acciones de ejecución de PLANEFA 2023 ha sido que, la DIREPRO Tumbes cuenta con personal calificado para la realización de las actividades de supervisión a los administrados. Se indica que, no se han asignado recursos para la ejecución del PLANEFA 2023.

**Cuadro 4.3. Resumen de las Supervisiones Regulares y Especiales
Ejecutadas por la DIREPRO Tumbes – PLANEFA 2023.**

| ITEM | Dirección | Supervisiones regulares programadas | Supervisiones regulares ejecutadas | Supervisiones especiales ejecutadas | Presupuesto programado | Presupuesto ejecutado |
|------|-----------|-------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------|------------------------|-----------------------|
| 1 | DIREPRO | 18 | 16 | 3 | *S/144,841.00 | * |

*El presupuesto que, se programó en el PLANEFA 2023, por parte de la Dirección Regional de Producción no fue asignado para la ejecución de las acciones de supervisión ambiental.

Fuente: elaboración propia

❖ LIMITACIONES

La DIREPRO Tumbes, tuvo limitaciones para la ejecución de las supervisiones a sus administrados, toda vez que, no tuvo asignación de recurso financiero para la ejecución de las mismas, sin embargo, la Sub Gerencia de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el apoyo logístico en algunas oportunidades con la finalidad de que, la Dirección Regional de Producción cumpla con sus Supervisiones regulares.

4.3.2. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL

En el ámbito de las competencias de la DIREPRO, las problemáticas ambientales a afrontar son:

a. Por contaminación de aguas superficiales

Agente contaminante: Elementos químicos, físicos y microbiológicos.

Componente ambiental: Contaminación del agua

De acuerdo a los Reportes de Monitoreos de análisis físicos, químicos y microbiológicos de afluente, estanques y efluentes de manera semestral alcanzados por los Centros de Producción Acuícola de categoría AMYPE, se observa un incremento en la concentración de elementos químicos que se vierte sin tratamiento previo al ecosistema manglar y marino. Debido a la falta de Límites Máximos Permisibles-LMP de efluentes para la actividad acuícola.

Frente a esta problemática, se ve la alta necesidad de realizar monitoreo continuo de los parámetros físicos, químicos, biológicos y microbiológicos. Para observar el comportamiento de la actividad y su repercusión en el medio ambiente.

b. Por contaminación de residuos

- Agente contaminante: residuos hidrobiológicos

- Componente ambiental: Contaminación del suelo, agua y aire



15 MAR 2024



Presencia de residuos hidrobiológico que no son manejados adecuadamente. Debido a la existencia de actividad informal (pampas ce secado) que hay en el sector de pesca y acuicultura.

Debido a ello, se debe mejorar la aplicación de los conocimientos técnicos en el manejo de residuos sólidos y el uso adecuado de los instrumentos ambientales.

Es preciso recalcar que, las cinco (05) Plantas Industriales de Procesamiento Pesquero- Congelado, generan entre 8 a 10 mil toneladas de residuos sólidos y excretos de langostino blanco aproximadamente.

Así mismo, se suma a esta problemática, la falta de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos EO-RS y Empresas Operadoras Comercializadoras de Residuos Sólidos EC-RS en la Región Tumbes.

Cabe resaltar que otra problemática que se puede observar, es la posibilidad de riesgo por inundación y/o infiltración de las zonas aledañas a la actividad acuícola por el recurso hídrico. Dado que nuestra región es vulnerable a acciones climáticas como el fenómeno del niño y/o tsunamis producto de movimientos telúricos.

4.4. EN EL SECTOR SALUD

4.4.1. EVALUACIÓN

- La Dirección Regional de Salud (DIRESA) programó 60 supervisiones regulares contempladas en el PLANEFA 2023, ejecutando 58 supervisiones regulares y 5 supervisiones especiales, no ha registrado apertura de Procedimiento Administrativo Sancionador PLANEFA 2023.
- El presupuesto aprobado para la Dirección Regional de Salud, en la Resolución Ejecutiva Regional N°00064 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR, para el desarrollo del PLANEFA 2023, fue de S/.70,000.00 (setenta mil soles).
- Para el primer trimestre se programaron 13 supervisiones regulares, ejecutando un total de 13 supervisiones regulares y 5 supervisiones especiales. Sin embargo, no se asignaron recursos.
- Para el segundo trimestre se programaron 17 supervisiones regulares, de las cuales se han ejecutado 15. Sin embargo, no se asignaron recursos.
- Para el tercer trimestre se programaron 15 supervisiones regulares, de las cuales se han ejecutado 15. Sin embargo, no se asignaron recursos.
- Para el cuarto trimestre se programaron 15 supervisiones regulares, de las cuales se han ejecutado 15. Sin embargo, no se asignaron recursos.
- Un factor de cumplimiento en las acciones de ejecución de PLANEFA 2023 ha sido que, DIRESA Tumbes cuenta con personal calificado para la realización de las actividades de supervisión a los administrados. Se indica que, no ha se han asignado recursos para la ejecución del PLANEFA 2023.

**Cuadro 4.4. Resumen de las Supervisiones Regulares y Especiales
Ejecutadas por la DIRESA Tumbes – PLANEFA 2023.**

| ITEM | Dirección | Supervisiones regulares programadas | Supervisiones regulares ejecutadas | Supervisiones especiales ejecutadas | Presupuesto programado | Presupuesto ejecutado |
|------|-----------|-------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------|------------------------|-----------------------|
| 1 | DIRESA | 60 | 58 | 5 | \$70,000.00 | * |

*El presupuesto que se programó en el PLANEFA 2023, por parte de la Dirección Regional de Salud, no fue asignado para la ejecución de las acciones de supervisión ambiental.

Fuente: elaboración propia

❖ LIMITACIONES

DIRESA Tumbes, tuvo limitaciones para la ejecución las supervisiones a sus administrados, toda vez que, no tuvo asignación de recurso financiero para la ejecución de las mismas, sin embargo, la Sub Gerencia de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el apoyo logístico en algunas oportunidades con la finalidad de que, la Dirección Regional de Salud cumpla con sus Supervisiones regulares

4.4.2. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL

❖ AIRE

El inadecuado manejo de los residuos sólidos generados en los establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y centro de investigación, no solo causan impactos a la salud pública debido a las características de peligrosidad y patogenicidad que puedan producir, toda vez que, estos al contener materiales biocortaminados producto de sus actividades (fluidos corporales, materiales insumos, etc.) y materiales químicos, farmacéuticos y radiactivos; también causan impactos negativos al ambiente (suelo, aire, etc); de esta manera los microorganismos presentes en dichos residuos se diseminan con facilidad, alterando al ecosistema.

Sumado a todo esto, existe déficit en la recolección los residuos biocortaminados por parte de la empresa prestadora de servicios, ya que, existen establecimientos en los que no recogen los residuos por más de seis meses, lo que conlleva a una problemática en la provincia de Zarumilla en los distritos de matapalo, papayal (Centro de salud de Matapalo) y Papayal (Centro de Salud de Papayal, Puesto de Salud de Lechugal) y en la provincia de Contralmirante Villar en los distritos de Canas de Punta Sal (Puesto de Salud de Fernández, Puesto de Salud Barrancos, Puesto de Salud Pajaritos) y casitas (puesto de Salud la Choza y Puesto de Salud Trigal)

4.5. EN EL SECTOR AGRICULTURA

4.5.1. EVALUACIÓN

- De acuerdo a lo establecido en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0064-2022-GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 09 de marzo del 2022., en la cual se aprueba el PLANEFA 2023, se establecen los compromisos y obligaciones en materia de evaluación, supervisión y fiscalización del Gobierno Regional Tumbes es que, se debe dar cumplimiento a ello, para lo cual las direcciones sectoriales con competencias en materia ambiental, las Direcciones Regionales de energía y minas, Agricultura, Turismo, Salud y Producción.

- En ese sentido, la Dirección Regional de Agricultura tenía programado 64 supervisiones regulares durante la ejecución del PLANEFA 2023, sin embargo, al no existir concordancia entre la cantidad de supervisiones (64) y administrados (3), nace la necesidad de realizar la modificación de la programación de actividades del PLANEFA 2023, con la finalidad de modificar y sincerar la cantidad de supervisiones de la DRAT estableciéndose 7 acciones de supervisión en concordancia con el POI,
- Por tal motivo, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000419-2023- GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 09 de agosto del 2023, que modifica la programación de actividades del PLANEFA 2023, que corresponden a la Dirección Regional de Agricultura Tumbes, para lo cual se han establecido 07 actividades de supervisión. A continuación, se detalla el cumplimiento de las supervisiones de la Dirección Regional de Agricultura:
 - De acuerdo Resolución Ejecutiva Regional N°00064-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, con un presupuesto de S/.15,540.00 (Quince mil quinientos cuarenta soles) la Dirección Regional de Agricultura durante el primer trimestre programó 16 supervisiones regulares, ejecutando un total de 7 supervisiones regulares. Sin embargo, no se asignaron recursos.
 - Para el segundo trimestre se programaron 15 supervisiones regulares, de las cuales se han ejecutado 0.
 - De acuerdo Resolución Ejecutiva Regional N°000419-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, la Dirección Regional de Agricultura durante el tercer trimestre se programó 11 supervisiones regulares, ejecutando un total de 3 supervisiones regulares. Sin embargo, no se asignaron recursos.
 - Para el cuarto trimestre se programó 1 supervisión regular, ejecutando un total de 1 supervisión regular. Sin embargo, no se asignaron recursos.
- Cabe indicar que, el incumplimiento de la DRAT, generó disminución en el reporte trimestral perjudicando el cumplimiento de las direcciones de Energía y Minas, Salud, Comercio Exterior y Turismo, Producción.

Cuadro 4.5. Resumen de las Supervisiones Regulares y Especiales Ejecutadas por la DRA Tumbes – PLANEFA 2023.

| ITEM | Dirección | Supervisiones regulares programadas | Supervisiones regulares ejecutadas | Supervisiones especiales ejecutadas | Presupuesto programado | Presupuesto ejecutado |
|------|-----------|-------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------|------------------------|-----------------------|
| 1 | DRAT | 43 | 11 | 0 | *S/15,540.00 | * |

*El presupuesto que, se programó en el PLANEFA 2023, por parte de la Dirección Regional de Agricultura, no fue asignado para la ejecución de las acciones de supervisión ambiental.

Fuente: elaboración propia

❖ LIMITACIONES

La DRAT Tumbes, tuvo limitaciones para la ejecución las supervisiones a sus administrados, toda vez que, la cantidad de supervisiones programadas superaban en un 200% la cantidad de administrados, lo que generó un porcentaje de cumplimiento bajo. Sumado a esto la falta de personal y asignación de recurso financiero para la ejecución de las mismas, sin embargo, la Sub Gerencia de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el apoyo logístico en algunas oportunidades con la finalidad de que, la Dirección Regional de Agricultura cumpla con sus Supervisiones regulares.



4.5.2. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL

El principal problema en la región Tumbes radica en la expansión agrícola, la cual consiste en la tala de los bosques y quema, con la finalidad de realizar un cambio de uso del suelo, habilitando áreas que en su momento formaron parte de extensos espacios boscosos, afectando dichas formaciones boscosas, con fines de instalar cultivos permanentes como limón, cacao o cultivos transitorios como el maíz.

La tala de bosques es un proceso de larga data y que continua en la actualidad. Principales Especies Forestales (Huallaco, Guayacán, Palo Santo y Algarrobo) son extraídas principalmente de las áreas naturales.

La ampliación de áreas agrícolas se inicia con la tala y quema de bosques, lo cual genera impactos significativos al medio ambiente, tal como: contaminación atmosférica, emisiones de partículas de polvo y cenizas, contaminación de suelos, asentamiento de especies, destrucción de hábitats y nichos ecológicos, etc.

La problemática principal de los bosques secos es la perdida de la cobertura vegetal, que es ocasionada por la tala ilegal y el limitado cumplimiento de los planes de manejo forestal; además, está relacionado con las inadecuadas políticas para la conservación y uso sostenible de los bosques secos debido a que la Ley Forestal y de Fauna Silvestre está más orientada al manejo de los bosques húmedos tropicales, mientras la falta de aprobación de lineamientos y formatos para la elaboración de planes de manejo forestal, no contribuyen a la sostenibilidad del frágil ecosistema del bosque tropical seco (OSINFOR).

4.6. EN EL SECTOR COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

4.6.1. EVALUACIÓN

- La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR) programó 30 supervisiones regulares contempladas en el PLANEFA 2023, ejecutando 30 supervisiones regulares y 0 supervisiones especiales, no ha registrado apertura de Procedimiento Administrativo Sancionador PLANEFA 2023.
- El presupuesto aprobado para la Dirección Regional de Producción, en la Resolución Ejecutiva Regional N°000064-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, para el desarrollo del PLANEFA 2023, fue de S/.30,000.00 (treinta mil soles).
- Para el primer trimestre se programaron 0 supervisiones regulares.
- Para el segundo trimestre se programaron 15 supervisiones regulares, de las cuales se han ejecutado 15. Sin embargo, no se asignaron recursos.
- Para el tercer trimestre se programaron 15 supervisiones regulares, de las cuales se han ejecutado 15. Sin embargo, no se asignaron recursos.
- Para el primer trimestre se programaron 0 supervisiones regulares.
- Un factor de cumplimiento en las acciones de ejecución de PLANEFA 2023 ha sido que, la DIRCETUR Tumbes cuenta con personal calificado para la realización de las actividades de supervisión a los administrados.



**Cuadro 4.6. Resumen de las Supervisiones Regulares y Especiales
Ejecutadas por la DIRCETUR Tumbes – PLANEFA 2023.**

| ITEM | Dirección | Supervisiones regulares programadas | Supervisiones regulares ejecutadas | Supervisiones especiales ejecutadas | Presupuesto programado | Presupuesto ejecutado |
|------|-----------|-------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------|------------------------|-----------------------|
| 1 | DIRCETUR | 30 | 30 | 0 | *S/30,000.00 | * |

*El presupuesto que se programó en el PLANEFA 2023, por parte de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, no fue asignado para la ejecución de las acciones de supervisión ambiental.

Fuente: elaboración propia

❖ **LIMITACIONES**

La DIRCETUR Tumbes, cumplió con sus supervisiones programadas en el PLANEFA 2023, se indica que, no tuvo asignación de recurso financiero para la ejecución de las mismas, sin embargo, la Sub Gerencia de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el apoyo logístico en algunas oportunidades con la finalidad de que, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo cumpla con sus Supervisiones regulares.

Así mismo, se ha evidenciado el vertimiento de aguas residuales a zonas cercanas a las instalaciones de los hospedajes y hoteles, en la cual se ha creado un problema de indole ambiental que afecta la oferta y acogimiento del servicio turístico

4.6.2. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL

Los problemas ambientales derivados de la actividad turística en la regiór Tumbes, son generados principalmente por la falta de conciencia arnbiental por parte de los prestadores de servicios turísticos dentro de los cuales tenemos: manejo inadecuado de residuos sólidos y líquidos, malas prácticas en las operaciones turísticas, contaminación del paisaje.

De acuerdo a las visitas realizadas a los prestadores de servicios hoteleros privados, agencias de viaje, se evidencio que estos no cuentan con Instrumento de Gestión Ambiental – IGA, el cual contiene las obligaciones ambientales y compromisos ambientales que el administrado debe cumplir con la finalidad de regular la protección y gestión ambiental de las actividades.

Se detalla la problemática de los prestadores de servicios turísticos por componente:

SUELO

En los establecimientos de hospedaje los impactos ambientales negativos se reducen fundamentalmente al manejo adecuado de los residuos sólidos, entre los que se encuentran envases de aceites comestibles, residuos de grasas y aceites provenientes del área de restaurante, envases de productos de limpieza. Los residuos sólidos son almacenados en envases ubicados en zonas estratégicas y alejado de la producción de servicios y luego son recogidos por los vehículos recolectores de las municipalidades.

Para prestadores de servicios turísticos de agencias de viajes y turismo los impactos ambientales negativos se reducen al manejo de residuos de materiales y equipos de oficina, iluminación, cartucho de tinta de impresoras, envases de productos de limpieza, entre otros, los que en su mayoría son de disposición municipal.

**4.7. PLANEFA 2024**

De acuerdo a lo establecido en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0000164-2023-GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de marzo del 2023., en la cual se aprueba el PLANEFA 2024, se establecen los compromisos y obligaciones en materia de evaluación, supervisión y fiscalización del Gobierno Regional Tumbes, así mismo, se han establecido un total de 111 supervisiones, y 3 inicios de Procesos Administrativos Sancionadores.

V. OBJETIVO DEL PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL**5.1. OBJETIVO GENERAL**

Planificar y ejecutar acciones de supervisión y fiscalización ambiental a través de las Direcciones Regional de Energía y Minas, Salud, Comercio Exterior y Turismo, Producción y Agricultura del Gobierno Regional de Tumbes, con el fin de mejorar la calidad ambiental de nuestra región.

5.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS**5.2.1. DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS**

Realizar 20 acciones de supervisión ambiental a los administrados de la pequeña minería y minería artesanal (minería formal e informal) en la región Tumbes, para el 2025 de las cuales 7, se realizarán en la provincia de Tumbes, 5 en la provincia de Contralmirante Villar y 8 en la Provincia de Zarumilla, a fin de verificar el cumplimiento de sus obligaciones ambientales con el objeto de mantener el equilibrio del desarrollo económico con la sostenibilidad ambiental.

5.2.2. DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION

Realizar 16 acciones de supervisión ambiental a los administrados de acuicultura y pesca en la región Tumbes, para el 2025 de las cuales 5 se realizarán en la provincia de Tumbes, 3 en la provincia de Contralmirante Villar y 8 en la Provincia de Zarumilla, a fin de verificar el cumplimiento de sus obligaciones ambientales con el objeto de mantener el equilibrio del desarrollo económico con la sostenibilidad ambiental.

5.2.3. DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Realizar 60 acciones de supervisión ambiental a los Establecimientos de Salud y Servicios médicos de apoyo, del ambiente de la región Tumbes, para el 2025 de las cuales 26, se realizaran en la provincia de Tumbes, 11 en la provincia de Contralmirante Villar y 14 en la Provincia de Zarumilla y 9 establecimientos privados, a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Gestión y Manejo de Residuos sólidos en los establecimientos de salud y servicios medico de apoyo, con la finalidad de mejorar la calidad ambiental de nuestra región.

5.2.4. DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Realizar 5 acciones de supervisión ambiental a los administrados del área forestal en la región Tumbes, para el 2025 de las cuales 3, se realiza en la provincia de Tumbes, 1 en la provincia de Contralmirante Villar y 1, en la Provincia de Zarumilla, a fin de verificar el cumplimiento de sus obligaciones ambientales.



5.2.5. DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Realizar 10 acciones de supervisión ambiental a los administrados en la región Tumbes, para el 2025 de las cuales, 10 en la provincia de Contralmirante Villar, a fin de verificar el cumplimiento de sus obligaciones ambientales.

VI. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

6.1. Plan anual de supervisiones ambientales

Para la programación se toman en consideración los Criterios de priorización para las acciones de fiscalización ambiental, establecidos en artículo 7.- Resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.

Es preciso indicar que durante las actividades de supervisión se verifica el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados.

El Gobierno Regional, cuenta con un universo de 595 administrados:

- 182 administrados de la DREM
- 60 administrados de la DIRESA
- 58 administrados de la DIREPRO
- 292 administrados de la DIRCETUR
- 03 administrados de la DRAT

Para el año 2025 se ha programado la realización de 111 acciones de supervisión ambiental en la región Tumbes (entre supervisiones de administrados y atención de denuncias ambientales)

6.2. PLANIFICACION DE ACTIVIDADES DE SUPERVISION AMBIENTAL

6.2.1. DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

La Dirección Regional de Energía y Minas, tiene programado realizar 20 supervisiones ambientales distribuidas en toda la Región Tumbes, programándose trimestralmente, tal como se detalla en el cuadro 6.1.

Quadro 6.1. programación anual de supervisión ambiental – DREMT

| Programación anual de actividades de supervisión ambiental | | | | | | | | |
|--|--------------------------------------|------------------------|---------------------|---------|----------|---------|------------|-------------------|
| Nº | Actividades de supervisión ambiental | Unidad de medida | Programación física | | | | Meta anual | Presupuesto anual |
| | | | I trim | II trim | III trim | IV trim | | |
| I | Programación de supervisiones | Informe de supervisión | 5 | 6 | 5 | 4 | 20 | SI.51,387.00 |

6.2.2. DIRECCION REGIONAL DE SALUD

La Dirección Regional de SALUD, tiene programado realizar 60 supervisiones ambientales distribuidas en toda la Región Tumbes, programándose trimestralmente, tal como se detalla en el cuadro 6.2.



**Cuadro 6.2. programación anual de supervisión ambiental – DIRESA**

| Programación anual de actividades de supervisión ambiental | | | | | | | | |
|--|--------------------------------------|------------------------|---------------------|---------|----------|---------|------------|-------------------|
| Nº | Actividades de supervisión ambiental | Unidad de medida | Programación física | | | | Meta anual | Presupuesto anual |
| | | | I trim | II trim | III trim | IV trim | | |
| I | Programación de supervisiones | Informe de supervisión | 13 | 17 | 15 | 15 | 60 | S/.59,580.00 |

6.2.3. DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION

La Dirección Regional de Producción, tiene programado realizar 16 supervisiones ambientales distribuidas en toda la Región Tumbes, programándose trimestralmente, tal como se detalla en el cuadro 6.3.

Cuadro 6.3. programación anual de supervisión ambiental – DIREPRO

| Programación anual de actividades de supervisión ambiental | | | | | | | | |
|--|--------------------------------------|------------------------|---------------------|---------|----------|---------|------------|-------------------|
| Nº | Actividades de supervisión ambiental | Unidad de medida | Programación física | | | | Meta anual | Presupuesto anual |
| | | | I trim | II trim | III trim | IV trim | | |
| I | Programación de supervisiones | Informe de supervisión | 0 | 7 | 5 | 4 | 16 | S/.53,077.50 |

6.2.4. DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, tiene programado realizar 10 supervisiones ambientales distribuidas en toda la Región Tumbes, programándose trimestralmente, tal como se detalla en el cuadro 6.4.

Cuadro 6.4. programación anual de supervisión ambiental – DIRCETUR

| Programación anual de actividades de supervisión ambiental | | | | | | | | |
|--|--------------------------------------|------------------------|---------------------|---------|----------|---------|------------|-------------------|
| Nº | Actividades de supervisión ambiental | Unidad de medida | Programación física | | | | Meta anual | Presupuesto anual |
| | | | I trim | II trim | III trim | IV trim | | |
| I | Programación de supervisiones | Informe de supervisión | 0 | 5 | 0 | 5 | 10 | S/.10,000.00 |

6.2.5. DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

La Dirección Regional de Agricultura, tiene programado realizar 5 supervisiones ambientales distribuidas en toda la Región Tumbes, programándose trimestralmente, tal como se detalla en el cuadro 6.5.

Cuadro 6.5. programación anual de supervisión ambiental – DRAT

| Programación anual de actividades de supervisión ambiental | | | | | | | | |
|--|--------------------------------------|------------------------|---------------------|---------|----------|---------|------------|-------------------|
| Nº | Actividades de supervisión ambiental | Unidad de medida | Programación física | | | | Meta anual | Presupuesto anual |
| | | | I trim | II trim | III trim | IV trim | | |
| I | Programación de supervisiones | Informe de supervisión | 1 | 1 | 1 | 2 | 5 | S/.41,077.50 |



6.3. Procesos Administrativos sancionadores

Para el año 2025 no se ha programado inicio de procedimiento administrativo sancionador.

6.4. Instrumentos normativos que detallen el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental

Para el año 2025 no se ha programado elaboración de instrumentos normativos que detallen el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental de la EFA.

6.5. Presupuesto para la ejecución de las actividades programadas

En las siguientes tablas, se indica el presupuesto necesario para efectuar las actividades programadas y no programadas del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2025).

PRESUPUESTO ANALITICO

Programa Presupuestal N° 00144: Conservación y Uso Sostenible de Ecosistemas para la Provisión de Servicios Ecosistémicos.

Producto 3000808: Entidades Supervisadas y Fiscalizadas en el cumplimiento de los Compromisos y la Legislación Ambiental.

Actividad 5005942: Seguimiento y Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones Ambientales.

Cuadro 6.6: Presupuesto analítico para la SGEFA

| SEDE CENTRAL SUB GERENCIA DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL | | | | | |
|--|------|-------|----------|-----------|------------------|
| DESCRIPCIÓN | U.M | MESES | CANTIDAD | COSTO S/. | TOTAL, S/. |
| GASTO POR COMPRA DE BIENES | | | | | 6,000.00 |
| Material de escritorio | glob | | 1.00 | 6,000.00 | 6,000.00 |
| GASTOS POR CONTACIÓN DE SERVICIOS | | | | | 77,200.00 |
| Supervisor | mes | 10.00 | 1.00 | 5,000.00 | 50,000.00 |
| Especialista ambiental | mes | 10.00 | 1.00 | 2,500.00 | 25,000.00 |
| Servicio de confección de indumentaria | glob | | 1.00 | 2,200.00 | 2,200.00 |
| TOTAL | | | | | 83,200.00 |

El presupuesto para la ejecución de actividades de fiscalización para la SEFA es de S/83,200.00

Cuadro 6.7: Presupuesto analítico para la DRAT

| PRESUPUESTO ANALÍTICO EJECUCIÓN DEL PLANEFA 2025-SECTOR DRAT | | | | | |
|--|--|------|-------|----------|---------------------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | U.M | MESES | CANTIDAD | COSTO S/. |
| GASTO POR COMPRA DE BIENES | | | | | 17.077.50 |
| 1 | Material de escritorio (según TDR) | Glob | | 1.00 | S/. 1,500.00 |
| 2 | Navegador GPS (según TDR) | Unid | | 2.00 | S/. 3,000.00 |
| 3 | Binoculares | Unid | | 2.00 | S/. 1,500.00 |
| 4 | Hipsómetros | Unid | | 2.00 | S/. 1,000.00 |
| 5 | Forcipulas | Unid | | 2.00 | S/. 500.00 |
| 6 | Winchas 50m | Unid | | 4.00 | S/. 50.00 |
| 7 | Balanza industrial Digital de 500 kg | Unid | | 2.00 | S/. 700.00 |
| 8 | Impresora Láser multifuncional | Unid | | 2.00 | S/. 3,000.00 |
| 9 | Gasolina | Gln | | 40.00 | S/. 25.00 |
| 10 | Diesel | Gln | | 150.00 | S/. 25.00 |
| GASTOS POR CONTACIÓN DE SERVICIOS | | | | | 24,500.00 |
| 11 | Servicio de Profesional Forestal PLANEFA | Mes | 8.00 | 1.00 | S/. 2,500.00 |
| 12 | Servicio de Mantenimiento de vehículos y carburantes | Glob | | 2.00 | S/. 500.00 |
| 13 | Servicio de confección de indumentaria | Glob | | 1.00 | S/. 2,500.00 |
| 14 | Servicio de refrigerios en salidas de campo | Glob | | 2.00 | S/. 500.00 |
| TOTAL | | | | | S/.41,577.50 |

El presupuesto para la ejecución de actividades de fiscalización para la Dirección Regional de Agricultura es de S/.41,577.50



Cuadro 6.8: Presupuesto analítico para la DIREPRO

PRESUPUESTO ANALÍTICO EJECUCIÓN DEL PLANEFA 2025-SECTOR DIREPRO

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | U.M | MESES | CANTIDAD | COSTO S/. | TOTAL S/. |
|--|---|------|-------|----------|-----------|------------------|
| GASTO POR COMPRA DE BIENES | | | | | | 17.077.50 |
| 1 | GPS Garmin GPSMAP 66i | und | | 1.00 | 3,300.00 | 3,300.00 |
| 2 | Camisas manga larga con cinta reflectiva | und | | 8.00 | 60.00 | 480.00 |
| 3 | Polos manga larga | und | | 8.00 | 45.00 | 360.00 |
| 4 | Polos manga corta | und | | 8.00 | 35.00 | 280.00 |
| 5 | Sombreros de ala ancha con protección de cuello y protección UV | und | | 4.00 | 215.00 | 860.00 |
| 6 | Botines de campo para caminar | par | | 4.00 | 350.00 | 1,400.00 |
| 7 | Botas de jebe | par | | 4.00 | 40.00 | 160.00 |
| 8 | Pantalón jean con cinta reflectiva | und | | 8.00 | 70.00 | 560.00 |
| 9 | Archivador de palanca tamaño oficio | und | | 8.00 | 5.50 | 44.00 |
| 10 | Lapiceros | cjas | | 1.00 | 22.00 | 44.00 |
| 11 | Perforador | und | | 1.00 | 9.00 | 9.00 |
| 12 | Engrapador | und | | 1.00 | 12.00 | 12.00 |
| 13 | sacagrapas | und | | 1.00 | 8.00 | 8.00 |
| 14 | Clips | cjas | | 3.00 | 2.50 | 7.50 |
| 15 | Grapas | cjas | | 3.00 | 3.00 | 9.00 |
| 16 | Impresora Epson Eco tonk L5280 | und | | 1.00 | 1 300.00 | 1,300.00 |
| 17 | Tinta para impresora | | | 8.00 | 58.00 | 464.00 |
| 18 | Tijera | und | | 1.00 | 8.00 | 8.00 |
| 19 | Cinta maskingtape | und | | 2.00 | 4.00 | 8.00 |
| 20 | Papel bond A4 | mill | | 4.00 | 40.00 | 160.00 |
| 21 | Tableros de campo | und | | 3.00 | 10.00 | 30.00 |
| 22 | Alcohol de 70° gel para manos frasco dispensador | und | | 2.00 | 20.00 | 40.00 |
| 23 | Jabón gel frasco dispensador | und | | 2.00 | 25.00 | 50.00 |
| 24 | Mascarilla KN95 | und | | 100.00 | 4.00 | 400.00 |
| 25 | Combustible | gln | 7.00 | 44.00 | 23.00 | 7.084.00 |
| GASTOS POR CONTACIÓN DE SERVICIOS | | | | | | 36,000.00 |
| 26 | Servicio de profesional | mes | 12.00 | 1.00 | 2,800.00 | 36,000.00 |
| TOTAL | | | | | | 53,077.50 |

El presupuesto para la ejecución de actividades de fiscalización para la Dirección Regional de Producción es de S/.53.077.50





Cuadro 6.9 : Presupuesto analítico para la DIRESA

PRESUPUESTO ANALÍTICO EJECUCIÓN DEL PLANEFA 2025-SECTOR DIRESA

| ITEM | DESCRIPCIÓN | U.M | MESES | CANTIDAD | COSTO S/. | TOTAL, S/. |
|-----------------------------------|--|--------|-------|----------|-----------|------------------|
| GASTO POR COMPRA DE BIENES | | | | | | 19,380.00 |
| 1 | Indumentaria para campo | glob | | 2.00 | 400.00 | 800.00 |
| 2 | Zapatillas de seguridad | par | | 2.00 | 300.00 | 600.00 |
| 3 | Hojas bond | paq | | 15.00 | 18.00 | 270.00 |
| 4 | Folder Manila A 4 Paq/50 Unid | paq | | 10.00 | 20.00 | 200.00 |
| 5 | Folder Manila Oficio Paq/50 Unid | paq | | 9.00 | 20.00 | 180.00 |
| 6 | Sobres Manila A4 Paq/ 100 Unid | paq | | 2.00 | 30.00 | 60.00 |
| 7 | Sobres Manila Oficio Paq//100 Unid | paq | | 2.00 | 30.00 | 60.00 |
| 8 | Lapiceros Punta Fina 035/Cj/50 Unid (azul, rojo y negro) | caj | | 2.00 | 25.00 | 50.00 |
| 9 | Lapiz/ Cj/12 Unid | caj | | 6.00 | 12.00 | 72.00 |
| 10 | Archivadores | und | | 15.00 | 6.00 | 90.00 |
| 11 | Clips De Metal Chico Cj/100 Unid | caj | | 5.00 | 2.50 | 12.50 |
| 12 | Clips De Metal Grande Cj/100 Unid | caj | | 5.00 | 1.50 | 7.50 |
| 13 | Corrector/Cj/12 Unid | caj | | 2.00 | 20.00 | 40.00 |
| 14 | Engrapador | und | | 1.00 | 14.00 | 14.00 |
| 15 | Memoria Portatil Usb De 32 Gb | und | | 4.00 | 35.00 | 140.00 |
| 16 | Resaltador/Cj/12 Unid | caj | | 1.00 | 19.00 | 19.00 |
| 17 | Porta Clips | und | | 2.00 | 6.00 | 12.00 |
| 18 | Tampón | und | | 4.00 | 6.00 | 24.00 |
| 19 | Tinta Para Tampón | und | | 5.00 | 15.00 | 75.00 |
| 20 | Franela | m | | 5.00 | 6.00 | 30.00 |
| 21 | Fastener Caja/50 Unid | caj | | 10.00 | 8.00 | 80.00 |
| 22 | Grapas Cj/5000 Unid | caj | | 4.00 | 7.00 | 28.00 |
| 23 | Cuaderno De Cargos | und | | 4.00 | 15.00 | 60.00 |
| 24 | Libro De Actas | und | | 4.00 | 30.00 | 120.00 |
| 25 | Calculadoras Digitales De 8 Dígitos | und | | 6.00 | 25.00 | 150.00 |
| 26 | Cuaderno Cuadriculado | und | | 50.00 | 6.00 | 300.00 |
| 27 | Cinta Embalaje | und | | 5.00 | 3.50 | 17.50 |
| 28 | Cinta Maskintape | und | | 5.00 | 2.50 | 12.50 |
| 29 | Plumón Indeleble Color rojo y azul | und | | 16.00 | 48.00 | 768.00 |
| 30 | Bolsas Estériles Con Cierre Hermético 1 Kg/Unid | und | | 250.00 | 3.00 | 750.00 |
| 31 | Bolsas Estériles Con Cierre Hermético 1/2 Kg/Unid | und | | 250.00 | 3.00 | 750.00 |
| 32 | Guantes Quirúrgicos Estériles | und | | 250.00 | 2.00 | 500.00 |
| 33 | Mascarillas Tipo Odontológico | und | | 300.00 | 4.00 | 1,200.00 |
| 34 | Gorras Quirúrgico Tipo Gusano/caj 50 | caj | | 6.00 | 25.00 | 150.00 |
| 35 | Bojas Chequeras Color Blanco / 5 Kilos Unid | ciento | | 14.00 | 32.00 | 448.00 |
| 36 | Tableros Acrílicos Oficio | und | | 2.00 | 10.00 | 20.00 |
| 37 | Gerros | und | | 2.00 | 25.00 | 50.00 |
| 38 | Mandil | und | | 10.00 | 15.00 | 150.00 |



| | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|
|  GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES | PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL | | | | | |
| | PLANEFA 2025 | | | | | |

| | | | | | | |
|--|--|-------------|-------|--------|----------|------------------|
| 39 | Cooler Para Muestras 5 Lt | und | | 2.00 | 30.00 | 60.00 |
| 40 | Termómetro De Temperatura/Termos | und | | 4.00 | 35.00 | 140.00 |
| 41 | Cooler Para Muestras 10Lt | und | | 2.00 | 60.00 | 120.00 |
| 42 | Jabón Liquido | und | | 6.00 | 6.00 | 36.00 |
| 43 | Tintas para impresora | und | | 12.00 | 58.00 | 696.00 |
| 44 | Combustible | gln | | 500.00 | 20.00 | 10,000.00 |
| 45 | Tablero | und | | 2.00 | 9.00 | 18.00 |
| GASTOS POR CONTACIÓN DE SERVICIOS | | | | | | 40,200.00 |
| 46 | Servicio de profesional | mes | 12.00 | 1.00 | 2,900.00 | 34,800.00 |
| 47 | Fotocopiado | glob | | 4.00 | 300.00 | 1,200.00 |
| 48 | Refrigerios | glb | | 3.00 | 600.00 | 1,800.00 |
| 49 | Servicio de mantenimiento | glb | | 1.00 | 350.00 | 350.00 |
| 50 | Calibración y Mantenimiento de GPS | calibración | | 3.00 | 350.00 | 1,050.00 |
| 51 | Calibración y Mantenimiento de Drone Mavic 2 Pro | calibración | | 1.00 | 1,000.00 | 1,000.00 |
| TOTAL | | | | | | 59,560.00 |

El presupuesto para la ejecución de actividades de fiscalización para la Dirección Regional de Salud es de S/59,560.00

Cuadro 6.10: Presupuesto analítico para la DREM

PRESUPUESTO ANALÍTICO EJECUCIÓN DEL PLANEFA 2025-SECTOR MINERÍA-DREM TUMBES.

| ITEM | DESCRIPCIÓN | U.M | MESES | CANTIDAD | COSTO S/ | TOTAL, S/. |
|---|--|------------|-------|----------|----------|------------------|
| GASTO POR COMPRA DE BIENES | | | | | | |
| 1 | Indumentaria | glob | | 2 | 400 | 800.00 |
| 2 | Zapatos de seguridad | par | | 2 | 250 | 500.00 |
| 3 | Hojas bond | mill | | 25 | 25 | 625.00 |
| 4 | Tinta para impresora | und | | 24 | 48 | 1152.00 |
| 5 | Combustible | gln | | 200 | 18.5 | 3700.00 |
| 6 | Llanta camioneta | und | | 5 | 650 | 3250.00 |
| 7 | Batería camioneta | und | | 1 | 250 | 250.00 |
| 8 | Material de seguridad y protección COVID-19 | glb | | 1 | 800 | 800.00 |
| 9 | Tablero | und | | 2 | 5 | 10.00 |
| 10 | Baterías de Drone | und | | 4 | 700 | 2800.00 |
| GASTOS POR CONTRATACIÓN DE SERVICIOS | | | | | | |
| 11 | Especialista ambiental supervisión | semestral | | 2 | 5,500.00 | 11000.00 |
| 12 | Especialista ambiental evaluación | semestral | | 2 | 5,500.00 | 11000.00 |
| 13 | SCTR | trimestral | | 4 | 540 | 2160.00 |
| 14 | Movilidad | glb | | 1 | 5 040.00 | 5040.00 |
| 15 | Servicio de mantenimiento | glb | | 1 | 3 500.00 | 3500.00 |
| 16 | Calibración y Mantenimiento de sonómetro | glb | | 1 | 2 000.00 | 2000.00 |
| 17 | Calibración y Mantenimiento de GPS | glob | | 6 | 300 | 1800.00 |
| 18 | Calibración y Mantenimiento de Drone Mavic 2 Pro | glob | | 1 | 1 000.00 | 1000.00 |
| TOTAL | | | | | | 51,387.00 |

El presupuesto para la ejecución de actividades de fiscalización para la Dirección Regional de Energía y Minas es de S/51,387.00



Cuadro 6.11: Presupuesto analítico para DIRCETUR

PRESUPUESTO ANALÍTICO EJECUCIÓN DEL PLANEFA 2025-SECTOR DIRCETUR

| ITEM | DESCRIPCIÓN | U.M | MESES | CANTIDAD | COSTO S/. | TOTAL, S/. |
|--|---|--------|-------|----------|-----------|------------------|
| GASTO POR COMPRA DE BIENES | | | | | | |
| 1 | Material de escritorio | glb | | 1.00 | 825.00 | 825.00 |
| 2 | Combustible | glb | | 50.00 | 18.30 | 915.00 |
| GASTOS POR CONTACIÓN DE SERVICIOS | | | | | | |
| 4 | Movilidad | viajes | | 12.00 | 440.00 | 5,280.00 |
| 5 | Impresiones | glb | | 1.00 | 600.00 | 600.00 |
| 6 | Internet | glb | | 1.00 | 380.00 | 380.00 |
| 7 | Mantenimiento equipos (laptop e impresoras) | glb | | 1.00 | 2,000.00 | 2,000.00 |
| TOTAL | | | | | | 10,000.00 |

El presupuesto para la ejecución de actividades de fiscalización para la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo es de S/.10,000.00

Cuadro 6.12: Gasto total por bienes y servicios

| RESUMEN | |
|-------------------|---------------------|
| DIRECCIONES | Total, S/ |
| SEFA | S/.83,200.00 |
| DRAT | S/.41,250.00 |
| DIREPRO | S/.53,077.50 |
| DIRESA | S/.59,580.00 |
| DREM | S/.51,387.00 |
| DIRCETUR | S/.10,000.00 |
| TOTAL, S/. | S/.289,494.5 |

III. Programación de evaluaciones ambientales (*)

| Nº | Actividad Operativa | Término Evaluación (**) (***) | Enero | Febrero | Marzo | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | Mes Evaluación | Periodo evaluado (****) |
|----|---------------------|-------------------------------|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|----------------|-------------------------|
| | | | | | | | | | | | | | | | Total | |

(*) En el ejercicio Pleno, con lo cual esto se hace para la EPA que cuenta con facultades de evaluación de la calidad ambiental.

(**) El mes que se evalúa es el mes que el organismo ejecuta a las evaluaciones ambientales, por lo tanto el mes de la calidad ambiental es el mes de evaluación.

(***) La vigencia ambiental establece con la base de los resultados obtenidos en un mes de evaluación ambiental, tienen que ser cumplidos en el mes siguiente, estableciendo una evaluación.

IV. Plan de instrumentos normativos

| Nº | Función (**) | SI | Detalle del instrumento normativo aprobado | | Observaciones |
|------------|--------------|----|---|---------------------------------|--|
| | | | Normas de la EPA que regulan el tema | Fecha de publicación en el Perú | |
| Supervisor | | SI | Reglamento de Supervisión Ambiental ORDENANZA REGIONAL N° 004-2015-GOB.RE-G.TUMBES-CR-CD | 10 de junio de 2015 | El GORE Tumbes, cuenta con un Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción Ambiental del Gobierno Regional Tumbes. |
| | | | Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador ORDENANZA REGIONAL N° 004-2015-GOB.RE-G.TUMBES-CR-CD | 16 de junio de 2016 | El GORE Tumbes, cuenta con un Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción Ambiental del Gobierno Regional Tumbes. |
| | | | Procedimiento de atención de denuncias ambientales OFICIO N° 588-2016-GOBERNADORES REGIONAL TUMBES-DREMT-DR | 20 de noviembre de 2016 | Resolución General General Regional N°0519-2016-GOB.REG.TUMBES-GGR |

(**) Conforme a los conocimientos obtenidos por la EPA.

(*) En el ejercicio Pleno, con lo cual esto es básico para denuncias legales, Autoridad Nacional del Agua (ANA) y GORE.

(****) En el ejercicio Pleno, esto se instala para la Autoridad Portuaria Nacional.

Programación anual de evaluaciones de instrumentos normativos

| PROGRAMACIÓN ANUAL DE EVALUACIONES DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|---|-------------|-------------|-------------|--------------|--------------|-------------|-------------|--------------|---------------|-------------|-------------|--------------|--------------|------------------------|
| Nº | Actividad Operativa | Unidad de medida | I Trimestre | | | | II Trimestre | | | | III Trimestre | | | | Último anual | Presupuesto anual (S/) |
| | | | 1 Trimestre | 2 Trimestre | 3 Trimestre | IV Trimestre | 1 Trimestre | 2 Trimestre | 3 Trimestre | IV Trimestre | 1 Trimestre | 2 Trimestre | 3 Trimestre | IV Trimestre | | |
| I | Programación de supervisores | Informe de supervisión | 20 | 24 | 27 | 30 | 111 | 111 | 111 | 111 | 111 | 111 | 111 | 111 | 111 | 216,621,04 |
| II | Programación del ejercicio de la fiscalización ambiental | Exponente demandado / Porcentaje de exponentes constatados dentro del plazo establecido | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| III | Programación de evaluaciones ambientales | Informe de evaluación | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| IV | Programación de instrumentos normativos | Instrumento normativo aprobado | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | Total | | 29 | 27 | 31 | 34 | 111 | 111 | 111 | 111 | 111 | 111 | 111 | 111 | 111 | 215,621,54 |

(*) En dato protege los instrumentos normativos que centran en el ejercicio de las funciones, con su actividad establecida y ser reguladas por la institución.

(**) Si esto incide los meses en los cuales no se afronta y sobre el instrumento normativo.

V. Resumen de programación

| PROGRAMACIÓN ANUAL DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|---|-------------|-------------|-------------|--------------|--------------|-------------|-------------|--------------|---------------|-------------|-------------|--------------|--------------|------------------------|
| Nº | Actividades de fiscalización Ambiental | Unidad de medida | I Trimestre | | | | II Trimestre | | | | III Trimestre | | | | Último anual | Presupuesto anual (S/) |
| | | | 1 Trimestre | 2 Trimestre | 3 Trimestre | IV Trimestre | 1 Trimestre | 2 Trimestre | 3 Trimestre | IV Trimestre | 1 Trimestre | 2 Trimestre | 3 Trimestre | IV Trimestre | | |
| I | Programación de supervisores | Informe de supervisión | 20 | 24 | 27 | 30 | 111 | 111 | 111 | 111 | 111 | 111 | 111 | 111 | 111 | 216,621,04 |
| II | Programación del ejercicio de la fiscalización ambiental | Exponente demandado / Porcentaje de exponentes constatados dentro del plazo establecido | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| III | Programación de evaluaciones ambientales | Informe de evaluación | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| IV | Programación de instrumentos normativos | Instrumento normativo aprobado | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | Total | | 29 | 27 | 31 | 34 | 111 | 111 | 111 | 111 | 111 | 111 | 111 | 111 | 111 | 215,621,54 |

